

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL DECRETO 286/95

Período: 01 de Enero de 2019 - 31 de Diciembre de 2019

Domicilio: Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiduciante: Estado Nacional

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fecha de Firma del Contrato de Fideicomiso: 6 de Marzo de 1995

Fecha de vencimiento del Contrato de Fideicomiso: 28 de Febrero de 2025

CUIT: 30-68306634-2

Estados Contables

Al

31 de Diciembre de 2019

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ÍNDICE DE CONTENIDO

- **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**
- **ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO**
- **ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO**
- **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**
- **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTO	31/12/2019	31/12/2018
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos 4.1.1	891.166.856,48	6.567.823.762,67
Bancos	891.123.140,10	6.567.783.567,77
Fondo Rotatorio	43.716,38	40.194,90
Inversiones 4.1.2	5.032.779.666,91	-
Letras del Tesoro	5.032.779.666,91	-
Préstamos 4.1.3		
Préstamos A Cargo de las Provincias 4.1.3.1	6.298.176.107,02	21.823.340.292,81
Préstamos A Provincias y Municipios	6.298.176.107,02	21.823.340.292,81
Préstamos A Cargo del Estado Nacional 4.1.3.2	-	58.141.803,56
Préstamos A Cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268	-	58.141.803,56
Otros Créditos 4.1.4	63.975.050,03	-
Títulos de Deuda Pública en Pesos	63.975.050,03	-
Total Activo Corriente	12.286.097.680,44	28.449.305.859,04
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos 4.1.3		
Préstamos A Cargo de las Provincias 4.1.3.1	43.309.889.991,68	28.210.121.644,32
Préstamos A Provincias y Municipios	43.309.889.991,68	28.210.121.644,32
Bienes Uso (Anexo I)	153.772,00	-
Otros Créditos 4.1.4	15.171.494.554,24	7.577.175,62
Por Títulos a Emitir - Mendoza	4.925.604,44	7.577.175,62
Títulos de Deuda Pública en Dólares	15.166.568.949,80	-
Total Activo No Corriente	58.481.538.317,92	28.217.698.819,94
TOTAL ACTIVO	70.767.635.998,36	56.667.004.678,98

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T.° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umaja
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hida Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTO	31/12/2019	31/12/2018
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Títulos Emitidos 4.2.1	2.075.436.037,14	2.494.579.504,26
BOGAR 2020	2.075.436.037,14	2.494.579.504,26
Obligaciones Diversas 4.2.2	8.187.272,34	12.675.067,42
Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar	7.395.300,00	8.923.509,98
Gastos Art. 4 a Pagar	426.066,89	655.428,93
Partidas Pendientes de Imputación	353.805,45	544.267,42
Cuentas comerciales a Pagar	12.100,00	18.613,72
Retenciones a Pcias. A Reintegrar	-	2.533.247,37
Total Pasivo Corriente	2.083.623.309,48	2.507.254.571,68
PASIVO NO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos 4.2.1	-	2.106.998.823,38
BOGAR 2020	-	2.106.998.823,38
Obligaciones Diversas 4.2.2	18.750.500.000,00	-
Secretaría de Hacienda	18.750.500.000,00	-
Total del Pasivo No Corriente	18.750.500.000,00	2.106.998.823,38
TOTAL PASIVO	20.834.123.309,48	4.614.253.395,06
PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (s/ estado respectivo)	49.933.512.688,88	52.052.751.283,92
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	70.767.635.998,36	56.667.004.678,98

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION



Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T 376 F*56



Sebastián D'Onghia
Jefe de División



Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento



Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Hija Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Estado de Resultados Fiduciario al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTO	31/12/2019	31/12/2018
Ingresos Operativos (Nota 4.3.1)	908.990.573,23	-20.770.481.549,35
TOTAL DE INGRESOS	908.990.573,23	-20.770.481.549,35
Egresos Operativos (Nota 4.3.2)	-609.520.009,74	1.772.345.629,37
Otros Gastos Operativos y de Administración (Nota 4.3.3)	-12.851.403,09	-19.345.684,46
Resultados Financieros (RECPAM)	-2.405.857.755,48	13.186.674.072,34
TOTAL DE EGRESOS	-3.028.229.168,31	14.939.674.017,25
RESULTADOS DEL EJERCICIO (Pérdida)	-2.119.238.595,08	-5.830.807.532,10

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACION ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha:

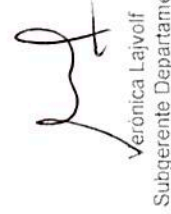
011123

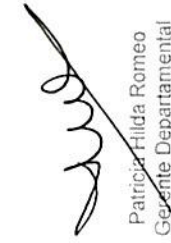
AUDITORIA GENERAL
 DE LA NACION


 Andrés O. Atallah
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376 F° 56


 Sebastián D'Onghia
 Jefe de División


 Gabriel Pablo Umama
 Jefe Ppal. De Departamento


 Verónica Laivolf
 Subgerente Departamental


 Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario al 31 de Diciembre de 2019
 Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTOS	Saldos al 31/12/2019					Saldos al 31/12/2018
	Aportes recibidos	Ajuste de Aportes Recibidos	Resultados no Asignados	TOTAL	TOTAL	
Saldos al Inicio del Ejercicio	2.613.691.961,68	86.734.926.790,48	-37.295.867.468,20	52.052.751.283,96	57.883.558.816,02	
Resultado del Ejercicio - Pérdida	-	-	-2.119.238.595,08	-2.119.238.595,08	-5.830.807.532,10	
Saldos al Cierre del Ejercicio	2.613.691.961,68	86.734.926.790,48	-39.415.106.063,27	49.933.512.688,88	52.052.751.283,92	

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha

011123

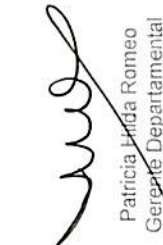
AUDITORIA GENERAL
 DE LA NACION


 Aydrés O. Atallah
 Contador Público (U.B.A)
 C.P.C.E.C.A.B.A T° 376 F° 56


 Sebastián D'Onghia
 Jefe de División


 Gabriel Pablo Umaya
 Jefe Ppal. De Departamento


 Verónica Lajwolf
 Subgerente Departamental


 Patricia Lidia Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Bienes de Uso al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Anexo I

Rubros	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES		Valor Residual Neto		
	Inicio	Bajas	Altas	Cierre	Inicio		Del Ejercicio	Cierre
Equipos de Computación y Electrónica	2.517.888,33	-	164.755,71	2.682.644,04	2.517.888,33	10.983,71	2.528.872,04	153.772,00
TOTALES AL 31/12/2019	2.517.888,33	-	164.755,71	2.682.644,04	2.517.888,33	10.983,71	2.528.872,04	153.772,00
TOTALES AL 31/12/2018	2.517.888,33	-	-	2.517.888,33	2.517.888,33	-	2.517.888,33	0,00

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.


011123

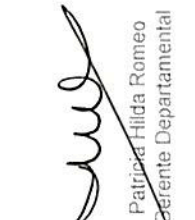
AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


 Andrés O. Atallah
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 376 F° 56


 Sebastián D'Onghia
 Jefe de División


 Gabriel Pablo Umama
 Jefe Ppal. De Departamento


 Verónica Lajvolff
 Subgerente Departamental


 Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2019 (Método Directo)

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

VARIACIONES DEL EFECTIVO	31/12/2019	31/12/2018
Efectivo al inicio del ejercicio	6.567.823.762,67	6.039.600.937,37
Efectivo al cierre del período	891.166.856,48	6.567.823.762,67
Disminución neta del efectivo	-5.676.656.906,19	528.222.825,30
CAUSAS DE VARIACIONES DE EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Desembolsos Deuda Publica Provincia- BOGAR	-2.444.481.403,53	-10.385.079.096,91
Cobro Deuda Publica Provincia- BOGAR	-	341.732.880,23
Desembolsos Certificados de Crédito Fiscal	-	-296.009.665,74
Desembolsos Provincias (CAF)	-47.970.788.554,98	-48.158.285.384,16
Cobros Provincias (CAF)	168.507.071,28	277.121.921,16
Cobros Provincias (Programa de Convergencia Fiscal y Reg. De Deudas Del Sist. Eléctrico Arg).	48.713.787.444,73	23.921.545.950,69
Depósitos Secretaría de Hacienda	19.403.336.536,29	5.838.175.055,89
Otros Créditos – Títulos de Deuda Pública	-16.390.194.086,40	
Desembolsos Gastos Art.4	-6.322.273,98	-5.286.787,43
Desembolsos Varios por Gastos de Administración	-3.599.427,68	-11.764.461,27
Desembolsos de Otros Gastos Operativos	-1.411.500,05	-4.531,24
Flujo Neto de Efectivo Generado por Actividades Operativas	1.468.833.805,66	-28.477.854.118,78
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones	-4.927.750.854,03	31.260.157.032,51
Compra de Bienes de Uso	-159.269,36	-
Diferencia de cotización de Moneda Extranjera	-182.048.549,38	-
Flujo Neto de Efectivo Aplicado a las Actividades de Inversión	-5.109.958.672,77	31.260.157.032,51
RECPAM generado por el efectivo	-2.035.532.039,09	-2.254.080.088,43
Resultados financieros y por tenencia generados por EyEE	-2.035.532.039,09	-2.254.080.088,43
Aumento / (Disminución) neta del efectivo	-5.676.656.906,19	528.222.825,30

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T.º 376 F.º56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvoif
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

NOTA 1: Constitución – Objeto y Duración

1.1 Datos Generales

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995 se creó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias.

El fideicomiso se constituyó en los términos de la ley 24.441, de Financiamiento de la vivienda y la construcción, y conforme lo establecido en la misma, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, el que queda exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y del fiduciante, salvo el caso de fraude.

Dicho patrimonio se compone de todas las sumas de dinero que ingresen al fideicomiso aportados por el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante.

El fideicomiso es administrado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 1998, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario, siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaría de Hacienda. Posteriormente, mediante Resolución N° 150/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) aprueba una modificación al contrato antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 12 de Julio de 2011, mediante el cual se establece que el fiduciario realizara los actos respecto del patrimonio del FFDP de conformidad con las disposiciones de dicho contrato y, subsidiariamente, las disposiciones contenidas en las Normas Programáticas del FFDP y las instrucciones específicas que imparte el Comité del Fondo.

Por otro lado, el contrato de fideicomiso determina que los beneficiarios del mencionado fondo podrán ser los bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que reúnan determinadas condiciones establecidas en el mismo.

Originalmente el fideicomiso contaba con un Comité Directivo, tal lo dispuesto por la Resolución N° 150/10 mencionada precedentemente, presidido por el Subsecretario de Relaciones con Provincias de la SECRETARIA DE HACIENDA del - MEyFP e integrado además por TRES (3) miembros designados por el ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, UNO (1) de los cuales cumplirá las funciones de DIRECTOR EJECUTIVO y tendrá a su cargo la coordinación técnica y administrativa de las actividades del Comité. Con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante Resolución MH N°800/19 se aprobó la Segunda Adenda al contrato y se ha modificado su conformación por TRES (3) miembros designados por el MH, uno (1) de los cuales cumplirá las funciones de Director Ejecutivo y tendrá a su cargo la coordinación técnica y administrativa de las actividades del Comité.

El artículo 3° de las Normas Programáticas y Operativas del fondo, de acuerdo a lo fijado en el contrato de fideicomiso, establece que la contabilidad así como los libros, registros y documentación respaldatorios de la misma estarán a cargo del BNA, quien la llevará de manera separada de cualquier otra operación del propio banco y estará organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION



Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56



Sebastián D'Onghia
Jefe de División



Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento



Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

recursos del FFDP según el origen y procedencia de los mismos. El Comité Directivo del FFDP podrá aprobar o rechazar el plan de cuentas.

Asimismo expresa que la auditoría de las operaciones del FFDP y de su contabilidad estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente al fiduciante percibiendo un reconocimiento de gastos por las tareas que desempeña.

El artículo 1° del decreto 286/95 establece los objetivos que se le asignan, como los de "asistir a los bancos de provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales".

Posteriormente mediante Decreto del PEN 1289/98 y Resolución 150/2010 MEyFP estos objetivos se ampliaron quedando expresados en el Art.1 de la siguiente manera: El FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, entre sus objetivos generales, dará prioridad a los siguientes:

- a) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- b) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualquier otra empresa cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.
- e) Participar en las acciones de asistencia financiera enmarcadas en el Artículo 26 de la Ley Nº 25.917, cuando así lo instruya la SECRETARIA DE HACIENDA del EX - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- f) Participar en las acciones que disponga el Estado Nacional como Fiduciante del Fondo.

Originalmente se fijó su duración en un plazo no mayor de dos años, sufriendo luego este plazo distintas postergaciones hasta que por el Art. 53 de la ley 25.565/02 se prorrogó su plazo de duración hasta el 27 de febrero de 2025.

El primer aporte al Fondo fue la transferencia de setenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se recibieron aportes de la Secretaria de Hacienda provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como así también del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por otro lado, el Decreto 114/96 estableció que el Fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de este, del producido de las operaciones del Fondo o de la renta de los activos fideicomitidos, y hasta el límite de dicho producido y/o rentas, las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umaga
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el Fiduciante con el BIRyF y el BID u otras instituciones multilaterales o nacionales de créditos cuyos recursos hubieran sido fideicomitados bajo el contrato del FFDP.

Mediante Decreto 181/00, se dio por cumplida la obligación de concurrir al pago mencionado precedentemente, facultando al Ministerio de Economía para que instruya al Comité del FFDP que: someta a consideración y apruebe la transferencia de \$400 millones por la creación de un aporte a Fondo Anticíclico Fiscal y que realice la transferencia al Tesoro Nacional de la suma de VN 1.416 millones, de los cuales se debía integrar con disponibilidades en efectivo la suma de U\$S 600 millones y la suma de VN U\$S 816 millones restante con Bonos del Tesoro Nacional a Tasa Variable 2006 que el fondo poseía en su poder.

El fideicomiso ha realizado los pagos mencionados precedentemente por un total de \$ 2.249.132.969,66, de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente.

Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso

El 5 de noviembre de 2019 se suscribió la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso, de acuerdo al modelo aprobado por la Resolución N° 800/2019 del ex Ministerio de Hacienda, que incorpora el Inciso I) de la Cláusula Segunda del artículo 2° del mencionado contrato con el siguiente texto: "asistir a las Provincias y Municipios en el marco del Programa de Asistencia para la Recomposición Financiera, creado por Resolución N°731 del ex Ministerio de Hacienda del 23 de septiembre de 2019, de conformidad con lo allí establecido".

1.2 Antecedentes

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego al ampliarse los objetivos del fondo este pudo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

En el año 2000, nueve provincias (Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán) firmaron convenios con el FFDP para adherirse al Programa de Saneamiento Fiscal, cuya característica principal fue la extensión de los plazos y la reducción de las tasas de interés del endeudamiento provincial. Como contrapartida, las provincias se comprometieron a desarrollar un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas para lograr el equilibrio presupuestario, haciéndose este programa extensivo en iguales condiciones, a partir del año 2001, a las provincias de Buenos Aires, Misiones, San Juan y Corrientes.

En cada uno de los convenios se estipula el monto que recibe la provincia y su destino (en general el pago de servicios de amortización e intereses de los préstamos contraídos por la provincia con las entidades bancarias y financieras), los plazos y tasas de interés.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Frente al agravamiento de las condiciones fiscales y económicas a nivel nacional en el segundo semestre del año 2001 el PEN, a través del Decreto 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) con aquellas Jurisdicciones que expresen voluntad de participar en dicho programa.

Las letras tuvieron la particularidad de ser denominadas en pesos, emitidas en una o varias series, con vencimiento en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su emisión, no devengaron intereses, pudiéndose las rescatar en forma anticipada, lo que sucedió cuando fueron incluidas en el Programa de Unificación Monetaria, al sancionarse el decreto 957/2003.

Por otra parte, el 31 de julio de 2001 mediante Ley N° 25.453 se estableció legislativamente el principio del déficit cero, que implicaba que la Nación Argentina no dependiera del curso que sigan los mercados financieros y de capitales, ni de los auxilios circunstanciales que pudieran obtenerse en el exterior.

En concordancia con la política que diera origen a la norma citada, mediante nota de fecha 16 de julio de 2001, los Presidentes de la Asociación Banca Especializada (ABE), de la Asociación de Bancos de La Argentina (ABA) y de la Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La República Argentina (ABAPPRA), ofrecieron al Estado Nacional un adelanto de dinero a cuenta del vencimiento de obligaciones tributarias futuras (a partir del 01/01/2003), oferta que se amplió posteriormente con la participación de otras persona físicas y jurídicas.

En respuesta a esta oferta se sancionó el decreto 979/01 que establecía que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, que efectuara ingresos en el marco del ofrecimiento realizado por las Asociaciones representativas del Sector, recibirían a su favor Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que serían emitidos en forma escritural, en dólares estadounidenses con una denominación no menor a una unidad de dicha moneda.

Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) devengaron un interés de hasta el nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos de valor nominal original, hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya fijación será establecida por el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Posteriormente el decreto 995/01 determinó que los recursos mencionados tuvieran como destino el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL a fin de otorgar financiamiento a los Estados Provinciales, estableciendo además que las condiciones de cancelación para el fondo serían las mismas aplicadas por éste para financiar a las provincias.

En noviembre de 2001, en virtud del Artículo 7 de la Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el Ex-Ministro de Economía a través de la Resolución N°774/01, reglamentaria del Decreto 1387/2001, instruyó al FFDP para actuar en el canje de la deuda pública provincial. El FFDP realizó en dicha fecha la invitación a los acreedores para la presentación formal de las ofertas de conversión, proceso interrumpido por los sucesos ocurridos en diciembre de dicho año. Cabe mencionar que la República Argentina se vio inmersa en un complejo contexto económico-institucional a raíz de la crisis desatada en los últimos meses del ejercicio 2001, con indicadores que reflejaban un alto nivel de endeudamiento externo, un riesgo país con niveles fuera de los promedios habituales, caída de los depósitos bancarios y una prolongada recesión.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Esta situación generó una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento en el nivel de desempleo, y afectó la liquidez y solvencia del sector financiero.

Para hacer frente a la crisis que atravesaba el país, a partir del mes de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica. Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y 410/2002, de fecha 4 de febrero y 8 de marzo respectivamente, entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, relacionadas principalmente con:

- a) la conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con determinadas excepciones,
- b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas,
- c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras del sector privado no financiero con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas y
- d) la actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos 2) a 4) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de Estabilización de Referencia" (CER), que es publicado por el B.C.R.A. y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplicó a partir de la publicación del Decreto N° 214/2002. Las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

En Agosto de 2002, mediante Decreto N° 1579/2002, instrumentado por la Resolución N° 539/2002, se estableció, el nuevo mecanismo de conversión de deuda ante el cambio de la política monetaria, y a través de la firma del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, se fijaron los nuevos lineamientos a los cuales debía ajustarse el Canje de Deuda Provincial.

Se trató de un proceso voluntario por el cual la deuda pública provincial instrumentada en forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos bancarios, fue asumida por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) mediante la emisión de Bonos Garantizados (BOGAR).

A su vez, las Provincias asumieron con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaron con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por lo antedicho se procedió a la emisión de los BOGAR 2018. Los fondos para el pago de estos bonos surgían de la cancelación, por parte del gobierno nacional, de los créditos relacionados, los cuales fueron cancelados de acuerdo a las condiciones originales durante el mes de febrero 2018, no quedando a la fecha de los presentes estados contables deuda por cobrar según lo expuesto en Nota 4.1.3.2.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Con el objeto de atender las necesidades financieras de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2263/02, decidió crear el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) para el año 2002, que se realizó con recursos propios del fondo. Este programa tuvo la característica de ser préstamos reembolsables en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas del capital ajustado.

Como contrapartida, las provincias se comprometían a mejorar su comportamiento fiscal y financiero, a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi monedas" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras.

Este programa tuvo continuidad para los años 2003 y 2004, a través de los Decretos 297/2003 y 1274/2003, respectivamente, tanto con recursos propios del fondo como así también con recursos de la SH.

En el año 2004 se sancionó la Ley 25.917 que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. A partir de lo estipulado en el artículo 56 de dicha ley se instrumentaron los Programas de Asistencia Financiera (PAF) suscriptos con varias provincias.

Atendiendo a que no todas las ofertas de conversión de la deuda pública dispuesta por el Decreto Nro. 1579/2002 fueron efectuadas conforme a lo expresado por la Resolución 439/02 que reglamento la conversión, el PEN mediante el decreto 977 de fecha 22 de agosto de 2005 instruye al Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio De Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002.

Como consecuencia de este decreto se emitió una nueva serie de bonos garantizados, los BOGAR 2020, que son considerados a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto precitado. Las características de los mismos se encuentran descriptas en la Nota 4.2.1.

Con fecha 10 de mayo de 2010, mediante Decreto 660, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional. Para esto los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribieron con las provincias intervinientes los respectivos convenios bilaterales, en los cuales se establece que las provincias deberán abonar directamente al Gobierno Nacional las deudas refinanciadas.

Asimismo el mencionado Decreto determinó que el Gobierno Nacional atendería en las condiciones originales las siguientes deudas de las provincias que poseen impacto sobre el FFDP:

- Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial en el marco de los art. 1 y 12 del Decreto Número 1579/02.
- La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 11 del Decreto Nro.1579/02.
- La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del art. 11 del Decreto 1579/02.
- La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas del FFDP en el marco del Decreto Nro. 977/05.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL


Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

- e) La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FFDP y los convenios de Préstamos suscriptos en el marco del art 1 inc. d) Decreto Nro.286/95.

Por otro lado, mediante Resolución ME y FP N° 268 del 10 de mayo de 2010 se reestructura la deuda con una provincia, quedando en poder del Gobierno Nacional la atención de la misma en las condiciones originales.

Por lo antes mencionado, a partir de la firma de los respectivos convenios, los créditos ya otorgados a las provincias con fondos de la SH y la deuda del FFDP con la SH relacionada, quedaron excluidos de la administración del fondo y por lo tanto su balance. Asimismo, los créditos que habían sido otorgados con fondos del FFDP, se registraron como créditos a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto antes mencionado, (ver Nota 4.1.3.2)

Durante el mes de junio de 2010 se ha firmado un convenio destinado a Servicios Sociales y/o de Inversión Pública pagadero en 60 cuotas, habiéndose desembolsado el mismo durante el último semestre del ejercicio 2010.

En el mes de diciembre de 2011 se firmaron y desembolsaron Convenios de Asistencia Financiera en el marco del Art. 73 de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2010 N° 26.546 y de las Resoluciones N° 86 y 111 del 2011 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (Ver Nota 4.1.3.1.2.)

En el mes de junio de 2018 se otorgaron préstamos a provincias en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución de SH 99-E del 13 de junio de 2017, cuyo objeto es asistir financieramente a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera ampliado para una línea a corto plazo mediante Resolución SH 146-E/17. Mediante Resolución SH 170 del 30 de octubre de 2019 se instruyó al fondo a implementar una línea de Reperfilamiento de Deuda Provinciales en estos préstamos. (Ver nota 4.1.3.1.3.)

En agosto de 2018 mediante las Resoluciones SH 152 del 17 de julio de 2018 y SH 156 del 23 de julio de 2018 se creó una nueva línea de créditos destinados a fortalecer la regularización de deudas de sistema eléctrico argentino. (Ver Nota 4.1.3.1.4)

Por último, mediante la Resolución 731/2019 del Ministerio de Hacienda se creó el Programa de Asistencia Para La Recomposición Financiera con el fin de asistir financieramente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender su déficit financiero y regularizar sus atrasos en concepto de salarios y servicios esenciales. (Ver Nota 4.1.4.2)

NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Normas contables aplicadas

Los estados contables surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan de acuerdo con las Normas Contables Profesionales aprobadas por la Federación

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Urquana
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en la versión en que han sido adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

El fiduciario ha utilizado como norma de reconocimiento y medición en general a la Resolución Técnica N° 17.

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.

2.2 Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y la Resolución N° 89/88 del C.P.C.E.C.A.B.A., los estados contables correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2019, se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2018 el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

2.3. Unidad de medida

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea (pesos de diciembre de 2019), reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.

Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen cifras patrimoniales al 31 de diciembre de 2018 y de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha. Dichas cifras han sido re-expresadas en moneda de cierre del presente ejercicio económico, de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior.

Desde la entrada en vigencia de la RT N° 39, que modificó las normas sobre unidad de medida contenidas en la RT N° 17, sección 3.1, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria. A los fines de identificar la existencia de un entorno económico con tales características, la RT N° 17 proporciona distintos indicadores.

La Interpretación N° 8 establece como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables preparados bajo RT N° 17, al hecho fáctico de que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) alcance o sobrepase el 100 %. Situación que se efectivizó durante el primer semestre del 2018, y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia en periodos posteriores.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno (JG) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió la Resolución JG N° 539/2018 (aprobada por el CPCECABA mediante Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Resolución C. D. N° 107/2018 y su modificatoria la Res. M. D. N° 11/2019), indicando que se encontraba configurado el contexto de alta inflación y que los estados contables correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018 deberían ser ajustados para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. La mencionada resolución también indicó que los estados contables correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados hasta el 30 de junio de 2018 inclusive no deberían reexpresarse.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES

3.1 Moneda

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

3.2 Principales criterios de valuación y exposición

3.2.1. Caja y Bancos: Fueron valuados a su valor nominal más intereses devengados en caso de corresponder.

3.2.2. Inversiones: Se exponen valor de cotización y/o, en caso de corresponder, de cierre más las intereses/rentas devengadas al cierre.

3.2.3. Préstamos y Deudas: se encuentran registrados a su valor de mercado, considerándose por la naturaleza específica de las operaciones al valor nominal más intereses devengados al cierre y, en caso de corresponder, actualizados según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

3.2.4. Bienes de Uso: Se registran a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas calculadas mediante el método de línea recta, aplicando las alícuotas usuales para cada tipo de bien.

3.2.5. Otros Créditos: contabilizados a su valor nominal. Las tenencias en moneda extranjera se exponen en pesos a tipo de cambio Banco Nación Argentina de fecha de cierre de ejercicio.

3.2.6. Obligaciones Diversas: Se valoraron a su valor nominal más, de corresponder, intereses devengados.

3.2.7. Resultados Financieros: se expresan en moneda homogénea de cierre y exponen en términos reales.

3.2.8. Patrimonio neto: Los saldos de los rubros que lo componen, han sido reexpresados a moneda de cierre.

3.3 Situación Impositiva

El artículo 2° de la ley 24.474 establece que "Exímase al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, así como a las operaciones que realice, de todos los impuestos o contribuciones nacionales o municipales de la Ciudad de Buenos Aires". Asimismo, se interpreta que sus operaciones no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta que el Fideicomiso realiza la concertación de sus operaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umaga
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

El dictamen 61 del 7 de junio de 1995 de la Dirección de Asesoría Técnica de Asuntos Tributarios de la DGI (Hoy AFIP) concluyó que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial no resulta sujeto pasivo de los impuestos administrados por esa Dirección General, atento a que la propiedad de los bienes y recursos ha ido cedida por el Estado Nacional para desarrollar funciones que le son específicas, destinadas al bien público.

El ente fiscalizador concluye que dado que el Fondo Fiduciario desarrolla una función que le que está destinada la propia actividad del Estado, y que la cumple con fondos del propio Estado, no resultan sujetos pasivos de las imposiciones administradas por la DGI (AFIP) por gozar de la inmunidad fiscal propia del Estado.

En la medida que el fideicomiso desarrolle actividades o realice pagos que determinen su actuación como agente de retención y/o percepción de impuestos deberá inscribirse de acuerdo a lo indicado en cada régimen respectivo.-Por lo mencionado, teniendo en cuenta a lo estipulado en la R. G. AFIP N° 2854/10, donde se establece quienes son los sujetos obligados a practicar retenciones, el FFDP se inscribió como agente de retención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, practicando las correspondientes e ingresando los fondos en los plazos estipulados.

NOTA 4: DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1 Activo

4.1.1. Caja y Bancos

Composición	31/12/2019	31/12/2018
Cuenta Corriente. N° 31.591/29	891.102.135,33	4.238.525.354,12
Cuenta Corriente Especial 401.219/5	20.827,55	2.108.501.359,52
Cuenta Corriente Especial 346.733/0	95,04	219.134.552,73
Cuenta Corriente Especial 346.734/7	62,63	1.590.261,88
Cuenta Corriente Especial 333.265/6	5,05	32.039,52
Cuenta Corriente Especial 401.220/1	0,00	0,00
Cuenta Corriente En Dólares 677.177/5	14,50	0,00
	891.123.140,10	6.567.783.567,77
Fondo Rotatorio	43.716,38	40.194,90
Total Caja y Bancos	891.166.856,48	6.567.823.762,67

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.1.2 Inversiones

Corresponde a la tenencia de Letras del Tesoro en pesos que devengan intereses a la tasa BADLAR para bancos públicos.

Detalle al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Composición	31/12/2019		31/12/2018
	Valor Nominal	Valor Corriente	Valor Corriente
Letras del Tesoro en pesos a tasa BADLAR			
Resolución Conjunta de Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda 67/2019	4.576.013.820,00	5.032.779.666,91	-
Total Inversiones		5.032.779.666,91	-

4.1.3 Préstamos

Dentro de este rubro se exponen los saldos tanto de los préstamos cuya cancelación se encuentra a cargo de las provincias (Nota 4.1.3.1.), como de aquellos que –de acuerdo a la Resolución MEyFP 268/2010 y al Dto. PEN 660/2010- la cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional (Nota 4.1.3.2.), tal lo mencionado en la Nota 1.2 precedente.

4.1.3.1 Préstamos a Cargo de las Provincias y Municipios

Incluye distintos tipos de créditos otorgados a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales según se detalla, (corriente y no corriente).

Composición	31/12/2019	31/12/2018
Priv. Bancos. Prov. no presentadas a reestructurar (Nota 4.1.3.1.1)	211.091.683,44	324.727.407,09
Convenio de Asistencia Financiera (4.1.3.1.2)	0,00	202.738.831,69
Programa de Convergencia Fiscal (4.1.3.1.3)	40.645.288.012,32	43.193.313.888,89
Fortalecimiento Reg. Deuda Sistema Eléctrico (4.1.3.1.4)	8.751.686.402,94	6.312.681.809,46
	49.608.066.098,70	50.033.461.937,13

4.1.3.1.1. Préstamos Privatización de Bancos Provinciales No Presentadas a Reestructurar

El saldo corresponde a un préstamo vencido e impago a la fecha de cierre de los presentes estados contables, que devengó intereses y se ajustó por CER hasta el 01/08/2010, fecha de extinción del Convenio.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriela Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.1.3.1.2 Convenios de Asistencia Financiera

El saldo correspondía a convenios firmados en el marco del Programa de Convergencia Régimen de Responsabilidad Fiscal con tres provincias, los que fueron cancelados durante el ejercicio bajo las condiciones originales.

4.1.3.1.3 Programa de Convergencia Fiscal

Mediante Resolución 99-E del 13 de junio de 2017 la Secretaría de Hacienda crea el Plan de Convergencia Fiscal a fin de asistir a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruyendo al FFDP para la implementación de dicho Programa.

Por Resolución 146-E de fecha 10 de agosto de 2017 se incorporó al programa una línea de crédito a corto plazo a fin de atender necesidades de tesorería, que en su mayoría fueron refinanciados a largo plazo con distintos períodos de gracia.

El monto representa la totalidad de los préstamos otorgados, incluyendo los intereses devengados a la fecha de cierre del período bajo informe.

Características principales:

- Fondos: La totalidad de los préstamos fueron otorgados con fondos propios.
- Amortización de Capital: Los plazos son variados y van desde 3 a 48 cuotas mensuales con distintos periodos de gracia.
- Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses.
- Intereses: Se devengarán a partir del desembolso, serán pagaderos mensualmente, sin períodos de gracia.

Este Programa de Convergencia Fiscal incluye la línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales, implementado por el Fondo según instrucciones de la Resolución 170 del 30 de octubre de 2019 de la Secretaría de Hacienda, línea a la que se adhirieron 10 provincias, con las siguientes características principales:

- Plazo de Gracia: 30 meses, contados desde la fecha de corte del convenio, para el pago de amortización.
- Amortización de Capital: Se efectuará en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el último día del mes posterior al período de gracia.
- Intereses: Los intereses se capitalizarán mensualmente durante 18 meses y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del 25% nominal anual.
- Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRUCTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C P C E C A B A T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.1.3.1.4 Fortalecimiento de la Regularización de Deudas del Sistema Eléctrico Argentino

Programa creado mediante las resoluciones 152/2018 y 156/2018 de la Secretaría de Hacienda.

Características principales:

- Fondos: La totalidad de los préstamos fueron otorgados con fondos propios.
- Amortización de Capital: Hasta cuatro años contados a partir del primer desembolso, estableciéndose la forma en cada convenio.
- Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses.
- Intereses: Se devengarán a partir del desembolso, serán pagaderos mensualmente, sin períodos de gracia.
- Pagos: Los servicios de capital e intereses serán abonados mediante la retención de recursos de la Coparticipación Federal.

4.1.3.2 Préstamos a Cargo del Estado Nacional

El saldo al cierre del ejercicio anterior correspondía a los convenios por Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917), y a la deuda correspondiente a la Resolución 268/2010 inc. d), el Fondo ha recibido pagos parciales durante los años 2011 al 2016 por parte de la SH y ha sido cancelada en su totalidad el día 5 de diciembre de 2019.

4.1.4 Otros Créditos

4.1.4.1 Títulos a recibir por la cancelación parcial de la deuda Provincia Mendoza

Con fecha 31/01/2001 se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza por el cual el Ministerio transferirá a la provincia Bonos de Consolidación previstos en el artículo 15 de la ley 25.344 de Emergencia Económica Financiera hasta cubrir el importe de \$ 17.166.384,20 para cancelación de deudas de la tomadora. Dicho convenio en su cláusula 2da dispone que la Provincia se compromete a transferir a este Fondo la aplicación de los recursos que en forma de Títulos Nacionales emita el Ministerio para la extinción de la acreencia de la provincia. Asimismo la cláusula 5º de dicho convenio establece que por cualquier circunstancia ulterior no pudiera concretarse la operación de emisión o entrega de títulos por el Gobierno Nacional, la Provincia ofrece y el Ministerio acepta la cesión parcial de su deuda con el fondo hasta la suma antes mencionada, como modo cancelatorio alternativo de la deuda nacional, comprometiéndose en el art. 6 del mismo a instruir al Comité Directivo del FFDP para que someta a consideración y apruebe la cesión mencionada. Por su parte el Ministerio instruyó al Comité para que no descuenta diariamente a partir del 1/02/2001 los montos mencionados por servicios de la deuda provincial.

Posteriormente el área técnica contable de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial señaló que el monto original adeudado por ellos a la Provincia era de \$ 12.240.779.76, dándose de alta en Caja de Valores, con fecha 26/09/12, a nombre del FFDP Bonos de Consolidación Séptima Serie (PR14 7º Serie), por un valor nominal de \$ 65.920.094. En mayo de 2013 dichos bonos fueron acreditados en la cuenta comitente del FFDP. (Ver Nota 4.1.3.)

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilma Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

La diferencia originada entre el saldo según el convenio y el monto cancelado por la provincia, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2018 es de \$ 4.925.604,44 y \$ 7.577.175,62 respectivamente, la cual se registra en el presente rubro.

4.1.4.2 Otros Créditos - Títulos de Deuda Pública

Mediante Resolución 731/2019 del Ministerio de Hacienda se creó el Programa de Asistencia Para La Recomposición Financiera - con el fin de asistir financieramente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender su déficit financiero y regularizar sus atrasos en concepto de salarios y servicios esenciales.

La asistencia se instrumentó contra la cesión de los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo individualizados en el Anexo I del Decreto 596/2019, que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantengan en su poder en el momento de la firma de los respectivos convenios de acuerdo al modelo aprobado por la resolución 731/2019.

La Secretaría de Hacienda recibió la indicación de impulsar las medidas pertinentes y realizó distintas transferencia en pesos y en dólares a partir de mes de octubre de 2019 a fin de que la fiducia cuente con el financiamiento para la implementación de la operatoria, la que comenzó a implementarse en el mes de octubre de 2019.

En el marco de lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 668/2019, se incluyó en el programa a los municipios cuyas necesidades financieras encuadren en las precisiones de este programa siempre que cumplan lo establecido en el artículo 2º del Decreto 598/2019 (modificado por el Decreto 609/2019). La operatoria con los municipios comenzó a implementarse en el mes de noviembre de 2019.

Tal como estableció el Decreto de creación de este programa se implementó a través de la fiducia, para lo cual la Secretaría de Hacienda le transfirió \$ 10.065.00000 y U\$S 145.000.000. Ver Nota 4.2.2

Detalle de las tenencias al 31/12/2019 * por los títulos recibidos (corriente y no corriente):

Composición	31/12/2019	
	Valor Nominal	Valor Corriente
Letras del Tesoro en Dólares		
U30G9	1.468.200.458,00	880.920.274,80
U27S9	6.358.583.500,00	5.404.795.975,00
U11O9	6.504.062.000,00	5.528.452.700,00
U15N9	3.944.000.000,00	3.352.400.000,00
Total Letras del Tesoro en Dólares		15.166.568.949,80

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION



Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A T° 376 F°56



Sebastián D'Onghia
Jefe de División



Gabriel Pablo Umana
Jefe Ppal. De Departamento



Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Milda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Letras del Tesoro Capitalizables en pesos

S1359 - Refinanciada Decreto 596/2019	69.268.403,00	53.499.451,06
S1109 - Refinanciada Decreto 596/2019	9.985.039,00	10.475.598,97

Letras del Tesoro Capitalizables en pesos

63.975.050,03

Total Letras del Tesoro

15.230.543.999,83

* Sin tenencias al 31/12/2018

Los títulos en pesos recibidos fueron refinanciados por Dto. 596/2019 y cancelados en su totalidad durante el ejercicio 2020; mientras que los títulos en dólares fueron canjeados en el marco de la Reestructuración de los Títulos Elegibles emitidos bajo Ley de la República Argentina (Resolución 381/2020 del Ministerio de Economía) por los títulos AL30 y TX26 de acuerdo a las instrucciones recibidas del fiduciante mediante nota del 1 de septiembre de 2020.

4.2 Pasivo

4.2.1 Títulos Emitidos

BOGAR 2020

El Artículo 3º del Decreto Nº 977/2005 instruyó al fondo a emitir una nueva serie de Bonos Garantizados (BOGAR 2020) para efectuar la conversión de deuda instrumentada en Obligaciones Negociables emitidas en el marco de la Resolución ME Nº 502/02, que no hubieran sido convertidas en el marco del Decreto Nº 1579/02.

Características Principales del Título:

- **Fecha de emisión:** 4 de febrero de 2002.
- **Fecha de Vencimiento:** 4 de octubre de 2020.
- **Plazo:** 18 años y 8 meses.
- **Valor Nominal Total emitido:** \$1.102.461.344
- **Moneda:** Pesos.
- **Ajuste:** Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).
- **Amortización:** 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4 de noviembre de 2007.
- **Intereses:** Devengarán intereses sobre saldos ajustados del 2% anual.
- Hasta el 4 de agosto de 2005 capitalizaron sobre saldos ajustados siendo el primer vencimiento el 4 de septiembre de 2005.
- **Ley Aplicable:** Ley Argentina.
- **Garantías:** Los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial de las Provincias en cumplimiento del inciso a) del Artículo 9º de la Resolución Nº 539/02 (Coparticipación Federal) y la garantía subsidiaria del Estado Nacional prevista en el Artículo 5º del Decreto Nº 1579/02 y demás normas concordantes.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION



Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56



Sebastián D'Onghia
Jefe de División



Gabriel Pablo Umána
Jefe Ppal. De Departamento



Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

- **Rescate Anticipado:** Facultase al Ministerio De Economía Y Producción a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977. A la fecha de emisión de los presentes estados contables dicha deuda ha sido cancelada en su totalidad al vencimiento.

4.2.2 Obligaciones Diversas

El saldo se compone principalmente por las siguientes partidas:

a) Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar

El saldo corresponde al devengamiento de los honorarios de auditoría externa.

b) Gastos Art. 4 a Pagar

El artículo 4 del contrato de fideicomiso establece que "EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA actuará como agente financiero del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere."

Se ha determinado por acuerdo de las partes un monto fijo mensual como reembolso de los gastos mencionados en dicho artículo.

El saldo representa el reintegro de gastos fijados pendientes de cobro al cierre.

c) Secretaría de Hacienda

El Ministerio de Hacienda creó el "Programa de Asistencia para la Reconstrucción Financiera" con el fin de asistir financieramente a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender sus déficit financiero y regularizar sus atrasos en concepto de salarios y servicios esenciales. Ver Nota 4.1.4.2

La Secretaría de Hacienda recibió la indicación de impulsar las medidas pertinentes y realizó distintas transferencias en pesos y en dólares a partir de mes de octubre de 2019 a fin de que la fiducia cuente con el financiamiento para la implementación de la nueva operatoria.

En total el fideicomiso recibió \$ 10.065.00000 y U\$S 145.000.000. La deuda en pesos y parte de la deuda en dólares se cancelaron el 27 de marzo de 2023.

El saldo de la deuda de USD 87.489.916,91 se acordó cancelar en cinco cuotas mensuales y consecutivas a partir de abril de 2023 según el tipo de cambio publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al pago, de acuerdo a lo convenido con

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN STRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

la Secretaría de Hacienda. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han cancelado dos cuotas de las pactadas por un total de USD 34.995.966,76 restando aún un saldo de USD 52.493.950,15.

4.3. Resultados financieros y por tenencia (incluyendo RECPAM):

Los resultados financieros y por tenencia se encuentran expresados en términos reales, lo que implica la segregación del RECPAM incluido en los mismos y su exposición individualizada. Los principales ítems que lo componen se describen a continuación:

4.3.1. Ingresos operativos

CONCEPTO	31/12/2019	31/12/2018
Intereses BOGAR 2018, en cartera	-	393.418,12
Intereses por Plazos Fijos	-14.079.778,26	-882.093.218,76
Intereses Letra del Tesoro	213.021.268,04	-218.445.078,98
Intereses Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos	144.012.225,25	-
FCI Intereses por Inversión Pellegrini Renta Pesos	-	-73.272.071,47
Resultado neto de inversiones	342.953.715,03	-1.173.416.951,09
Convenio Complementario Privatización Bco. Catamarca	-	3.700,55
Convenio de Asistencia Financiera	-34.231.760,41	-192.888.346,30
Programa de Convergencia Fiscal	-24.307.392,61	-17.048.557.990,28
Int. Fort. Reg. de Deudas del Sist. Eléctrico Argentino	624.576.011,22	-2.186.346.685,48
Intereses por préstamos a cargo de las provincias	566.036.858,20	-19.427.789.321,50
Otros	-	-169.275.276,76
Total Ingresos operativos	908.990.573,23	-20.770.481.549,35

4.3.2. Egresos operativos

CONCEPTO	31/12/2019	31/12/2018
Intereses BOGAR 2020	-64.723.681,76	-114.535.720,85
Intereses C.C.F.	-	-276.021,82
Intereses Títulos BOGAR 2018	-	-9.065.878,14
Intereses devengados por títulos emitidos	-64.723.681,76	-123.877.620,81
C.E.R. BOGAR 2020	144.048.980,36	1.746.838.692,67
C.E.R. Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.)	-	5.411.824,48
C.E.R. Títulos BOGAR (Anexo IV del Convenio)	-	143.972.733,04

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL


Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

C.E.R. devengado por obligaciones y títulos emitidos	144.048.980,36	1.896.223.250,18
Diferencia de Cotización Moneda Extranjera	-688.845.308,34	-
Total Egresos operativos	-609.520.009,74	1.772.345.629,37

4.3.3 Otros gastos operativos y de administración

CONCEPTO	31/12/2019	31/12/2018
Honorarios Servicios Administrativos Contratados	-4.874.903,89	-2.431.936,15
Recupero Gastos Gestión B.N.A.- Agente Fiduciario	-6.322.273,98	-5.525.727,24
Comisión BOGAR 2018	-	-3.111,31
Gastos Varios de Administración	-207.786,68	-11.384.909,76
Amortización	-10.983,71	-
Otros Gastos Operativos	-1.435.454,83	-
Total Otros gastos operativos y de administración	-12.851.403,09	-19.345.684,46

4.3. Patrimonio Neto:

Este rubro está compuesto, tal lo mencionado en la nota 1.1, por los siguientes conceptos:

1. Acciones recibidas Clase A de YPF SA por un valor nominal de 70.599.999 acciones, valuadas a su valor de incorporación.
2. Recursos transferidos por la Secretaria de Hacienda, provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Decreto 286/95.
3. El ajuste por inflación, tal lo mencionado en la nota 2.3 precedente.
4. Los resultados acumulados expresados en moneda de cierre.

NOTA 5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A los fines de la preparación del estado de referencia, se considera las partidas que componen el rubro Caja y Bancos y el de las principales causas de variación del efectivo bajo el método directo.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.
INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°55


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

NOTA 6 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

6.1 Pandemia - Virus SARS-CoV-2

La aparición del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19") en Wuhan (China), y su posterior expansión global a un gran número de países, condujo a que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya clasificado a este brote vírico como una pandemia.

La situación de emergencia sobre la salud pública se expandió prácticamente en todo el mundo y los distintos países han tomado diversas medidas para hacerle frente. Esta situación y las medidas adoptadas han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en los distintos países y sectores de negocio.

Asimismo, el 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto 297/2020, el Gobierno Nacional estableció una cuarentena obligatoria al implementar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) hasta el 8 de noviembre de 2020. A partir de esa fecha, mediante el Decreto 875/2020, entró en vigencia el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) hasta el 28 de febrero de 2021, el cual, luego de sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 9 de abril de 2021. Con fecha 8 de abril de 2021, mediante el Decreto 235/2021, el Gobierno Nacional estableció un conjunto de medidas generales de prevención y definió un régimen de control de actividades basado en parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario que clasifican las jurisdicciones en aquellas de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo", "Alto Riesgo" y de "Alarma" Epidemiológica y Sanitaria de acuerdo a la "Incidencia" y "Razón" de casos de los últimos 14 días. Posteriormente a partir de los Decretos: 241 del 15 de abril de 2021, 287 del 30 de abril de 2021 y 334 del 21 de mayo de 2021 y 867 del 23 de diciembre de 2021, se dispusieron diversas prórrogas y modificaciones a la Emergencia Sanitaria otorgándole vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) llevaron originalmente a la ralentización o suspensión de la mayoría de las actividades no esenciales desarrolladas por los individuos y, consecuentemente, afectaron de forma significativa, la economía nacional debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento significativo de la incertidumbre económica, evidenciado por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, de los tipos de cambio y de los tipos de interés.

6.2 Préstamos a cargo de provincias:

- a) Mediante el Decreto del PEN N° 352/20 del 08/04/2020, se creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial para asistir financieramente a las provincias con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

pandemia de Covid-19. El saldo al 31/08/2023 de los créditos otorgados bajo este programa es de: i) Fondos Propios \$6.201 millones. y ii) Fondos de Secretaría de Hacienda \$ 19.864 millones.

- b) Por Resolución 709/2021 del Ministerio de Economía creó un programa a fin de otorgar préstamos a las distintas jurisdicciones a través del fideicomiso para asistir a aquellas provincias que presenten necesidades financieras sin fuente de financiamiento alternativa para su consolidación fiscal y la implementación de programas de políticas públicas. Para este fin el Tesoro Nacional aportó 14.000.000.000 que deberán ser devueltos por la fiducia en el momento de recibir el reembolso de los préstamos otorgados con estos fondos. Al 31/08/2023 el saldo de los créditos otorgados bajo este programa es de: i) Fondos Propios \$15.945 millones. y ii) Fondos de Secretaria de Hacienda \$14.531 millones.
- c) Mediante Resolución 570/22 del Ministerio de Economía se creó el Programa de Asistencia Financiera 2022 con el objeto de financiar requerimientos a aquellas provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal. Para lo cual, el fondo podrá requerir asistencia del Tesoro Nacional en concepto de préstamos, en caso que resulte necesario, el que será restituído en las mismas condiciones de reembolso que realicen las jurisdicciones participantes del programa. A la fecha de los presentes Estados Contable los saldos de los préstamos de este programa han sido refinanciados mediante nuevos Convenios de Asistencia Financiera.
- d) El Ministerio de Economía aprobó refinanciar deudas de distintas provincias a partir de febrero 2023. Las refinanciaci3nes alcanzan a los convenios de préstamos otorgados con fondos de la Tesoro Nacional y a los otorgados con fondos de la fiducia. Al 31/08/2023 el saldo de las deudas refinanciadas es de: i) Fondos Propios \$72.671 millones. y ii) Fondos de Secretaría de Hacienda \$41.764 millones
- e) Mediante resoluci3n 598/2023 del Ministerio de Economía del mes de mayo de 2023 se suscribió un "Convenio de Asistencia Financiera" con la Provincia de Chubut por hasta la suma de \$ 14.000.000.000. Este convenio cuenta con un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2023, su capital se actualizará por C.E.R. y será amortizado en 14 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del 0,10% nominal anual.
- f) Mediante resoluci3n 804/2023 del Ministerio de Economía del mes de junio de 2023 se suscribió un "Convenio de Asistencia Financiera" con la Provincia de Salta por hasta la suma de \$ 14.000.000.000, y se instrumentó la refinanciación de la deuda que la provincia mantenía con el Fondo al 30 de junio de 2023, proveniente de los Convenios suscriptos con la provincia de fecha 13/03/2020, 30/11/2021, 6/05/2022 y 28/12/2022. Este convenio cuenta con un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2023, su capital se actualizará por C.E.R. y será amortizado en 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del 0,10% nominal anual.

Banco de la Naci3n Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACI3N Estrictamente CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificaci3n con nuestro informe de fecha:

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de Divisi3n


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

- g) Mediante resolución 925/2023 del Ministerio de Economía del mes de julio de 2023 se suscribió un "Convenio de Asistencia Financiera" con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por hasta la suma de \$ 3.600.000.000. Este convenio cuenta con un período de gracia hasta el 31 de agosto de 2023, su capital se actualizará por C.E.R. y será amortizado en 4 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del 0,10% nominal anual.
- h) Mediante resolución 1111/2023 del Ministerio de Economía del mes de agosto de 2023 se suscribió un "Convenio de Asistencia Financiera" con la Provincia de Santa Cruz por hasta la suma de \$ 10.000.000.000, y se instrumentó la refinanciación de la deuda que la provincia mantenía con el Fondo al 31 de julio de 2023, proveniente del Convenio suscripto con la provincia de fecha 16/06/2020. Este convenio cuenta con un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2023, su capital se actualizará por C.E.R. y será amortizado en 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del 0,10% nominal anual.
- i) Mediante resolución 1334/2023 del Ministerio de Economía del mes de septiembre de 2023 se suscribió un "Convenio de Asistencia Financiera" con la Provincia de Tucumán por hasta la suma de \$ 10.000.000.000. Este convenio cuenta con un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2023, su capital se actualizará por C.E.R. y será amortizado en 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del 0,10% nominal anual.
- j) Mediante resolución 1388/2023 del Ministerio de Economía del mes de septiembre de 2023 se refinanció la deuda que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mantenía con el Fondo al 31 de agosto de 2023, proveniente del Convenio mencionado en el punto g) precedente. La refinanciación cuenta con un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2023, su capital se actualizará por C.E.R. y será amortizado en 12 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del 0,10% nominal anual.

6.3 Suscripción y canje de títulos:

- a) De acuerdo a lo establecido mediante Decreto 668/19, desde el ejercicio 2019 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables, el fideicomiso ha suscripto Letras del Tesoro Nacional en pesos.
- b) En el mes de marzo de 2023, el Gobierno canjeó parte de la deuda en pesos a corto plazo por títulos con vencimientos en los años 2024 y 2025. A cambio de las Letras del Tesoro por un monto de \$ 31.700 millones que estaban en poder de la fiducia, tal lo mencionado en el punto a) precedente, recibiendo los siguientes títulos (cotización al 31/08/2023): T3X4 \$ 17.226 millones, T4X4 \$ 22.645 millones y T2X5 \$ 16.935 millones.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN STRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2019

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

No existen otros hechos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial o los resultados del Fondo a la fecha de cierre del presente ejercicio, que no se encuentren incluidos en las presentes notas.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha.

011123

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Sebastián D'Onghia
Jefe de División


Gabriel Pablo Umara
Jefe Ppal. De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**A los Sres. Presidente y Directores del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
FIDUCIARIO DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
CUIT N° 30-68306634-2.
Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

I. Informe sobre los Estados Contables

1. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Artículo 118, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) ha auditado los Estados Contables fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados Fiduciarios, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y anexo I. Dichos Estados Contables han sido firmados por nosotros al solo efecto de su identificación con este informe.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.



Auditoría General de la Nación

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

2. La Dirección del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), en su carácter de Fiduciario, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en 1. de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad profesional

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resoluciones 26/15 y 185/16 y las establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables no contienen errores significativos.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.



Auditoría General de la Nación

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

4. En nuestra opinión, los Estados Contables indicados en el apartado 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL al 31 de diciembre de 2019, así como sus Resultados, la Evolución de su Patrimonio Neto y el Flujo de su Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) Los estados que se mencionan en el apartado I.1. surgen de registros que, por la naturaleza jurídica del ente fiduciario, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- b) Al 31 de diciembre de 2019 no existía pasivo devengado en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surja de los citados registros.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes, conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de noviembre de 2023.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANDRÉS O. ATALLAH
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.BA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 01/11/2023 referida a un Estado Contable Ej. Regular/ Irregular de fecha 31/12/2019 perteneciente a FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Otras (con domic. fiscal) CUIT 30-68306634-2, intervenida por el Dr. ANDRES OMAR ATALLAH. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. ANDRES OMAR ATALLAH

Contador Público (U.B.A.)

CPCECABA T° 376 F° 56

Firma en carácter de socio

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

T° 1 F° 1

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: iac5r4e

Legalización N° 979329

